

SEGUNDO. No consta la recepción de las cuentas anuales y documentación complementaria, en su caso, del Consorcio Museo Néstor, a la fecha de la redacción de esta propuesta. En este momento, la falta de rendición de dichas cuentas hace imposible la formación completa de la Cuenta General del OGEF.

TERCERO. Ello no obstante, habiendo sobrepasado con creces el plazo de formación de la Cuenta General y dados los perjuicios que su no sometimiento al Pleno y envío a la Comunidad Autónoma de Canarias a través del aplicativo UNIFICA puede acarrear a esta corporación, debe continuar su trámite y someterse, cuanto antes, a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de esta entidad, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

CUARTO. Una vez transcurrido dicho plazo, y en caso de haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones, se someterá la expresada Cuenta a nuevo informe de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

QUINTO. Acompañada de los informes de la Comisión de Pleno y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno para su aprobación o rechazo, posibilitando su envío al Tribunal de Cuentas».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

17.549

**Área de Gobierno de Presidencia,
Hacienda, Modernización y Recursos Humanos**

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

**Dirección General
de Recursos Humanos**

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

4.606

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veintitrés, adoptó el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

SESIÓN: 7 de diciembre de 2023.

TRÁMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre,

de medidas para la modernización del Gobierno Local y el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 5 de mayo de 2023, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 55, la aprobación definitiva, para el ejercicio 2023, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este Ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDO: Según los datos obrantes en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento durante el ejercicio 2022 se han producido las siguientes bajas por jubilación y fallecimiento:

Orden	Conv (*)	Ident	Servicio	Fecha Baja
1	FUN	9700	Servicio de Educación	30/12/2022
2	FUN	9719	Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo	23/12/2021
3	FUN	10509	Participación Ciudadana	31/01/2022
4	FUN	10550	Servicio de Tributos	31/12/2022
5	FUN	10760	Extinción de Incendios y Salvamento	24/12/2022
6	FUN	10824	Servicio de Extinción de Incendios	14/08/2022
7	FUN	10891	Servicio de Extinción de Incendios	23/09/2022
8	FUN	11632	Nuevas Tecnologías	20/03/2022
9	FUN	12539	Policía Local	29/11/2022
10	FUN	12758	Policía Local	08/11/2022
11	FUN	12811	Policía Local	31/05/2022
12	FUN	13030	Servicio de Recaudación	31/07/2022
13	FUN	13152	Servicio de Tributos	02/06/2022
14	FUN	13339	Medio Ambiente	28/06/2022
15	FUN	13443	Servicio de Protección del Paisaje	20/12/2022
16	FUN	13566	Policía Local	25/06/2022
17	FUN	13590	Policía Local	12/12/2022
18	FUN	13937	Policía Local	09/05/2022
19	FUN	14323	Extinción de Incendios y Salvamento	20/12/2022
20	FUN	14366	Servicio de Extinción de Incendios	31/08/2022

21	FUN	14390	Servicio de Extinción de Incendios	14/11/2022
22	FUN	14411	Servicio de Extinción de Incendios	10/07/2022
23	FUN	14585	Policía Local	31/12/2022
24	FUN	14921	Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	31/07/2022
25	FUN	17313	Policía Local	28/04/2022
26	FUN	17719	Policía Local	21/05/2022
27	LAB	26456	Órgano de Gestión Tributaria	24/03/2022
28	LAI	27939	Servicio de Urbanismo	06/02/2022
29	LAB	28371	Servicio de Contratación	31/01/2022
30	LAB	28726	Órgano de Gestión Económico-Financiera	05/01/2022
31	LAB	29120	Educación	15/09/2022
32	LAB	39517	Educación	12/10/2022
33	LAB	40514	Servicio de Tesorería	31/03/2022
34	LAI	45140	Policía Local	05/02/2022
35	LAI	46434	Educación	29/06/2022
36	LAI	49213	Órgano de Gestión Económico-Financiera	05/01/2022
37	LAB	50659	Órgano de Gestión Tributaria	29/10/2022
38	LAB	51328	Educación	04/09/2022
39	LAI	53734	Alumbrado Público	02/09/2022
40	LAI	54348	Educación	04/08/2022
41	FUN	54486	Policía Local	31/03/2022
42	LAI	54563	Servicio de Edificación y Actividades	08/03/2022
43	FUN	81980	Servicio de Mantenimiento Urbano	04/11/2022
44	FUN	82019	Extinción de Incendios y Salvamento	04/04/2022
45	LAI	54324	Servicio de Tributos	04/12/2022

(*) CONVENIO: FUN: Funcionario/LAB: Laboral/FUI: Funcionario interino/LAI: Laboral indefinido

TERCERO: Informe emitido por el Órgano de Gestión Económico Financiero, de fecha 23 de febrero de 2023, que acredita que a 31 de diciembre de 2022 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria carecía de deuda financiera amortizable.

CUARTO: Certificaciones de la Secretaría de la Mesa General de Funcionarios y del Comité de Empresa, acreditativos del cumplimiento del requisito de la negociación previa de la Oferta Pública de Empleo 2023.

QUINTO: Informe de la Dirección General de Recursos Humanos, relativo a la aprobación de la Oferta Pública de Empleo 2023.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL)
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP)
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De la Oferta de Empleo Público. Concepto

Se encuentra regulada por el artículo 70 del TREBEP, cuyo tenor literal dice:

“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de TRES AÑOS.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”

Es por tanto el instrumento de gestión en el que se reflejan las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso. El plazo máximo de ejecución de las Ofertas será en el que se establezca en cada caso, sin que en ningún caso pueda exceder de TRES AÑOS. Dicho plazo es de caducidad a todos los efectos, no admitiendo posibilidad de prórrogas.

Según el texto de la norma, en la Oferta de Empleo debiera incluirse exclusivamente aquellas plazas que deban proveerse con personal de nuevo ingreso, si bien en la práctica también se incluye la promoción interna.

El número de plazas máximo que pueden ser incluidos en la Oferta de Empleo Público es el que cada año fije la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

II. De los trámites necesarios para la correcta aprobación de la Oferta de Empleo Público

Para poder aprobar la Oferta de Empleo Público es necesario conocer antes la tasa de reposición de efectivos, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Dado que se pretende la aprobación de la Oferta de Empleo Público del 2023, resulta imprescindible acudir a la LPGE 2023, cuyo artículo 20 dispone, en lo que aquí nos interesa:

“Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado.

Uno. e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La tasa específica, en los términos previsto en el apartado Dos.4. Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

El resultado de la aplicación de las tasas de reposición de efectivos previstas en este artículo deberá incluirse en una única Oferta de Empleo Público.

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante que no hayan sido incluidas en ejecución de ofertas anteriores.

En todo caso, las vacantes ocupadas este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente, con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima y a la seguridad y operaciones ferroviarias y portuarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.

N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.”

De acuerdo con estas previsiones y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre de 2023, la tasa de reposición aplicable es del 120% para la generalidad de las plazas.

Sólo podrán tenerse en cuenta para el cálculo de la tasa de reposición, en el caso que nos ocupa, las jubilaciones de funcionarios de carrera y de personal laboral fijo, pero en ningún caso las de funcionarios interinos, personal temporal o laboral indefinido no fijo.

De acuerdo con ello, la tasa de reposición de efectivos es la siguiente:

Orden	Conv (*)	Ident	Fecha Baja	Servicio	Tasa Reposición
1	FUN	10509	31/01/2022	Participación Ciudadana	120
2	FUN	11632	20/03/2022	Nuevas Tecnologías	120
3	FUN	17719	21/05/2022	Policía Local	125
4	FUN	12811	31/05/2022	Policía Local	125
5	FUN	13152	02/06/2022	Servicio de Tributos	120
6	FUN	13566	25/06/2022	Policía Local	125
7	FUN	14411	10/07/2022	Servicio de Extinción de Incendios	120
8	FUN	14921	31/07/2022	Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira	120
9	FUN	13030	31/07/2022	Servicio de Recaudación	120
10	FUN	10824	14/08/2022	Servicio de Extinción de Incendios	120

11	FUN	14366	31/08/2022	Servicio de Extinción de Incendios	120
12	FUN	10891	23/09/2022	Servicio de Extinción de Incendios	120
13	FUN	81980	04/11/2022	Servicio de Mantenimiento Urbano	120
14	FUN	12758	08/11/2022	Policía Local	125
15	FUN	14390	14/11/2022	Servicio de Extinción de Incendios	120
16	FUN	13590	12/12/2022	Policía Local	125
17	FUN	13443	20/12/2022	Servicio de Protección del Paisaje	120
18	FUN	14323	20/12/2022	Extinción de Incendios y Salvamento	120
19	FUN	10760	24/12/2022	Extinción de Incendios y Salvamento	120
20	FUN	9700	30/12/2022	Servicio de Educación	120
21	FUN	10550	31/12/2022	Servicio de Tributos	120
22	FUN	14585	31/12/2022	Policía Local	125
23	LAB	28726	05/01/2022	Órgano de Gestión Económico-Financiera	120
24	LAB	28371	31/01/2022	Servicio de Contratación	120
25	LAB	26456	24/03/2022	Órgano de Gestión Tributaria	120
26	LAB	40514	31/03/2022	Servicio de Tesorería	120
27	LAB	51328	04/09/2022	Educación	120
28	LAB	29120	15/09/2022	Educación	120
29	LAB	39517	12/10/2022	Educación	120
30	LAB	50659	29/10/2022	Órgano de Gestión Tributaria	120
31	FUN	13339	28/06/2022	Medio Ambiente	120
32	FUN	12539	29/11/2022	Policía Local	125
33	FUN	13937	09/05/2022	Policía Local	125
34	FUN	9719	23/12/2021	Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo	120
35	FUN	54486	31/03/2022	Policía Local	125
36	FUN	82019	04/04/2022	Extinción de Incendios y Salvamento	120
37	FUN	17313	28/04/2022	Policía Local	125

TASA REPOSICIÓN 2023

45

Por tanto, se podrán ofertar en total 45 plazas, de las vacantes y dotadas presupuestariamente, en los porcentajes que se reseñan en cuanto que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tiene amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre de 2023.

De acuerdo con ello, obra en el expediente informe justificativo de la Oferta Pública de Empleo para el año 2023 que fue sometido a la consideración de los órganos de representación sindical para su previa negociación.

III. De la negociación colectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 l) del TREBEP “serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

(...)

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

(...)”

Esto supone que o bien se tienen aprobados los criterios generales aplicables a las sucesivas ofertas de empleo público o resulta imprescindible la negociación colectiva previa, ya que de no llevarse a cabo quedaría viciada de nulidad la oferta de Empleo Público que se tramite.

Negociada la Oferta de Empleo, como es el caso, ha de ser sometida a la aprobación del Órgano de Gobierno competente y una vez aprobada deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para general y público conocimiento.

IV. De la competencia del Órgano para aprobar la Oferta de Empleo Público

Siendo el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria un Municipio de Gran Población, la competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h).

Por todo lo anteriormente expuesto, habiéndose dado cumplimiento a las formalidades que se establecen en el artículo 175 del Real Decreto 2568/19986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y en el ejercicio de la atribución que resulta del artículo 40.2 d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 41.d) del R.O.G.A., al amparo de las competencias que tiene conferidas por Decreto número 28121/2023, de 12 de julio, esta Concejalía de Gobierno somete a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2023, que se concreta en las siguientes plazas:

A) Por Turno libre

1.2 Plazas de personal funcionario pertenecientes a la Escala de Administración General

1.2.3 Subescala Administrativa

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-1	Administrativo	3	1AG485 1AG509 1AG833

1.2.4 Subescala Auxiliar

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-2	Auxiliar Administrativo	5	1AG357* 1AG721* 1AG536* 1AG883* 1AG884*

*Estas plazas se encuentran ocupadas por personal funcionario interino, nombrado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Plazas de funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial:

1. Subescala Técnica

1.2. Clase: Técnico Medio

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A2	Ingeniero Técnico Industrial	7	1AET133 1AET089 1AET102 1AET436 1AET134 1AET105 1AET094

1.3.1.3 Técnica Auxiliar

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Gestor de Sistemas Informáticos	1	1AET404

1.3.2 Subescala de Servicios Especiales

1.3.2.1. Cometidos Especiales

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A2	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	1	1AEC006
C-C2	Operador de Sistemas	1	1AEC016

Clase: Cuerpo de la Policía Local

Escala Básica

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Policía Local	15	1AG819 1AG318 1POL254 1POL274 1POL282 1POL284 1POL273 1POL292 1POL298 1POL114 1POL313 1POL314 1POL318 1POL351 1POL352

2. Plazas de Personal Laboral

Plazas de personal Laboral de categorías equivalentes al subgrupo C2

Grupo-Subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C2	Oficial de Alumbrado	9	2LAB204 2LAB206 2LAB221 2LAB225 2LAB226 2LAB263 2LAB265 2LAB264 2LAB268
C-C2	Oficial Conductor	3	2LAB148 2LAB566 2LAB146

B) Por promoción interna

1.3.2 Subescala de Servicios Especiales

Cuerpo: Policía Local

Escala Ejecutiva

Grupo-Subgrupo	Empleo	Número de plazas	Código de plaza
A-A2	Inspector	1	1POL021
A-A2	Subinspector	6	1POL025 1POL026 1POL031

1POL038
1POL039
1POL042

Escala Básica

Grupo-Subgrupo	Empleo	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Oficial	10	1POL050 1POL074 1POL086 1POL090 1POL091 1POL092 1POL095 1POL096 1POL097 1POL099

SEGUNDO. Remitir el acuerdo que se adopte a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial correspondiente, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento.”.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de diciembre de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

15.562

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Vicesecretaría General del Pleno

ANUNCIO

4.607

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por la Alcaldesa, con fecha 7 de diciembre de 2023, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto de la Alcaldesa número 48580/2023, de 7 de diciembre, de sustitución del Concejal Delegado del Área de Cultura del 6 al 10 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas.

ANTECEDENTES

Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto de la Alcaldesa número 28232/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación y Cultura.

Escrito de fecha 4 de diciembre de 2023, por el que se comunica la ausencia del Concejal Delegado del Área de Cultura, don Adrián Santana García, por motivos personales, del 6 al 10 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas, y se determina su sustitución por la Concejala de Gobierno del Área de Educación y Cultura, doña Saturnina Santana Dumpiérrez.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA)
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF)

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal Delegado Sustituido: Don Adrián Santana García, Área Delegada de Cultura.

Concejala de Gobierno Sustituta: Doña Saturnina Santana Dumpiérrez, Área de Gobierno de Educación y Cultura.